



1/I

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 29 OCT 2012

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 440 -2012-GRA/ORADM-ORH

VISTO; el expediente de Registro N° I-028452-2012, Informe Técnico N° 198-2012-GRA/ORADM-ORH-E, Informe Escalafonario N° 072-2012-GRA/ORADM-ORH-E, Constancia de Pago y Haberes y Descuentos, Computo de Años de Servicio, Decreto N° 11251-2012-GRA/ORADM-ORH y Decreto N° 12931-2012-GRA/ORADM-ORH, en veinte (20) folios, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal, Pago de Asignación Económica por cumplir 30 años de Servicios Oficiales prestados al Estado y Acumulación de 04 Años de Formación Profesional; y

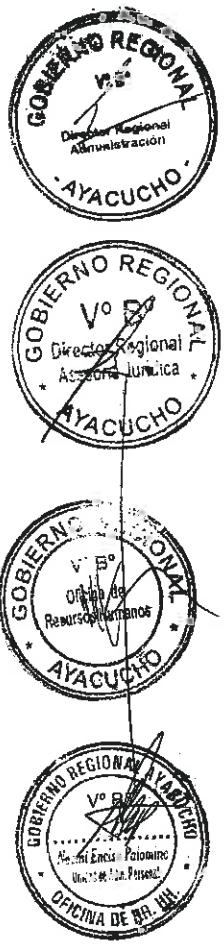
CONSIDERANDO :

Que, a mérito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, don **MARIO HERRERA NAÑEZ**, solicita el reconocimiento Oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al sexto quinquenio y el Pago de la Asignación Económica por haber cumplido Treinta (30) años de servicios prestados al Estado, incluidos 04 años de Formación Profesional, acumulados entre el periodo comprendido del 01 de julio de 1987 al 28 de mayo del 2011, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897,

Que, a través de la Resolución Directoral N° 334-2012-GRA/ORADM-ORH de fecha 23 de agosto del 2012, el Gobierno Regional de Ayacucho, le reconoce al servidor de carrera don. **MARIO HERRERA NAÑEZ**, Veinticinco (25) años Cero (00) meses y Cero (00) días de servicios prestados al Estado, incluidos 04 años de formación profesional, por el periodo comprendido del 01 de julio de 1987 al 28 de mayo del 2007;

Que, conforme fluye de las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, Informe Escalafonario N° 072-2012-GRA/ORADM-ORH-E, Computo de Tiempo de Servicio y demás documentos adjuntos, se encuentra debidamente acreditado los Treinta y tres (33) años, Cero (00) meses y Cero (00) días de servicios prestados a favor del Estado, en el periodo comprendido del 01 de julio de 1987 al 28 de mayo del 2011 y el derecho de percibir el 30% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente a los seis quinquenios solicitados por el recurrente,

Que, la Constitución Política del Estado, el pronunciamiento del Tribunal Constitucional como Órgano de Control de la Constitución, Art. 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, prevé el pago de la Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto



000

equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 y de tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicio, por lo que deviene procedente atender el derecho reclamado por el servidor don **MARIO HERRERA ÑÁÑEZ**,

Que, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Ayacucho a través del Informe Técnico N° 198-2012-GRA/ORADM-ORH-E de fecha 09 de octubre del 2012, precisa que las asignaciones por cumplir 25 ó 30 años de servicios, deben ser otorgadas en base a las remuneraciones totales o integras por mandato imperativo de la Ley y de la interpretación constitucional que realizó el Tribunal Constitucional, cuyo cumplimiento es obligatorio,

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522, Artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto Resolutivo,

Que, mediante el numeral 2.5 del INFORME LEGAL N° 180-2010-ANSC/OAJ de fecha 12 julio del 2010, y el INFORME LEGAL N° 359-2010-ANSC/OAJ de fecha 19 de octubre del 2010, el Asesor Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, corrobora lo opinado por la procedencia del reconocimiento de 04 años de estudios universitarios, siempre que estos no sean simultáneos a los servicios prestados;

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28500 y 29053 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 570-2012.GRA/PRES,

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, ING° **MARIO HERRERA ÑÁÑEZ**, Treinta y tres (33) años Cero (00) meses y Cero (00) días, de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 01 de julio de 1987 al 28 de mayo del 2011, incluido 04 años de formación Profesional, los mismos que no tienen efectos pensionarios, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal del 30%, a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente de su haber básico, a partir del 01 de junio del 2011, día siguiente en que cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado, correspondiente al sexto quinquenio,



ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez al servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, don **MARIO HERRERA ÑAÑEZ**, la Asignación Económica por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 39/100 Nuevos Soles (S/. 2,844.39) NUEVOS SOLES**), calculado en base a sus remuneraciones totales percibidas al 30 de mayo del 2011, fecha en que cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.1.19.31 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2012.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ux. Copia Original de la Resolución
en misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. WILDER AL QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

01/01/2020

10

10

10

09/02